



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/12149 a 684/12162	24/02/2017	23020 a 23033
684/12314 a 684/12317	24/02/2017	23239 a 23242
684/12319 y 684/12320	24/02/2017	23244 a 23245
684/12325 a 684/12334	24/02/2017	23426 a 23435
684/12350	24/02/2017	23507

**AUTOR/A:** OÑATE MARÍN, Francisco Javier (GS); SOTO BURILLO, Juan Luis (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas por Sus Señorías, se informa que el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales prevé en su artículo 2 una serie de ayudas destinadas a paliar daños personales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesquero, turísticos y de otros servicios, en explotaciones agrarias y ganaderas; y por otro lado, prestaciones personales o de bienes de personas físicas o jurídicas.

El mencionado artículo 2, en el punto 1, establece que este tipo de ayudas se regulan por lo establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se determinan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, estableciéndose asimismo el procedimiento para su concesión.

A este respecto, según la normativa indicada, los afectados presentarán las solicitudes mediante modelos normalizados en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2017.

Estas solicitudes son instruidas en las citadas Delegaciones y/o Subdelegaciones del Gobierno y, en cuanto a su resolución, en virtud de la Orden INT/84/2017 de 2 de febrero por la que se delegan competencias, ésta recae en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, según lo establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta norma, no siendo uno de estos requisitos la presentación de una valoración de daños previa, por lo tanto, no se puede informar sobre valoraciones de daños.



Las solicitudes presentadas en este marco han sido:

- Molina de Aragón: 1
- Mula: 1
- Lorqui: 24
- San Pedro del Pinatar: 60
- Buriel: 5
- Municipio de Murcia: 12
- Caravaca de la Cruz: 2
- Cartagena: No se han presentado
- Los Alcázares: 413
- San Javier: 41

Como continuación de lo expuesto, se informa de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, y en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 9 y 23 de diciembre de 2016 ( Acuerdo por el que se declaran determinadas provincias "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil", como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados y Acuerdo por el que se declaran "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil", como consecuencia de las inundaciones acaecidas desde el 17 de diciembre de 2016, las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, y se adoptan medidas para reparar los daños causados, respectivamente), en el ámbito de actuación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

- Apartados quinto, sexto y séptimo del Acuerdo de Consejo de ministros de 23 de diciembre: En ellos se faculta a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para declarar zona de actuación especial para la restauración del dominio público hidráulico y marítimo terrestre de las zonas afectadas, así como los daños producidos en la Red Nacional de Caminos Naturales y para declarar la emergencia de las obras a ejecutar por dicho Departamento en estos ámbitos.

Al respecto -y aunque no pueden ser consideradas solicitudes de ayuda-, se detallan las actuaciones de emergencia realizadas en la Región de Murcia:

- Demarcación Hidrográfica del Segura. Actuaciones de emergencia por importe de 19.245.000 euros. La finalización completa de los trabajos se prevé para el último trimestre de 2017.
- Mancomunidad de los Canales del Tabilla. Actuaciones de emergencia por un importe de 400.000 euros. Actualmente estos trabajos ya se encuentran finalizados.
- Actuaciones de reparación de paseos marítimos en San Javier, carretera de acceso a la batería de Cabo Tiñoso y reparación de la batería de costa de Cala Cortina.



Apartado noveno del Acuerdo de Consejo de ministros de 23 de diciembre: Ayudas por daños causados en explotaciones agrícolas y ganaderas. En lo que respecta a los daños en producciones agrícolas, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se articularán ayudas a los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas que, teniendo pólizas en vigor amparadas por el Plan de Seguros Agrarios Combinados, se les haya dado alguna de estas circunstancias:

- No se hubiera iniciado aún el periodo de suscripción del seguro o éste no hubiera finalizado y no hubieran formalizado aún la póliza (siempre y cuando se hubiese contratado el seguro para la misma línea en la campaña anterior).
- Los daños sobre las producciones que teniendo pólizas en vigor, no estén garantizados por el seguro.
- Los daños se hayan producido sobre producciones no incluidas en el Plan de Seguros Agrarios.

En la actualidad, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y a través de la Entidad Nacional de seguros Agrarios (ENESA), se está tramitando la Orden por la que se establecerán las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de estas ayudas. La citada Orden recogerá, por tanto, los requisitos para acceder a las ayudas y marcará los plazos para presentar las solicitudes de ayuda.

Así, el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero contempla ayudas de hasta 8.000 euros para daños producidos en elementos no asegurables afectos a explotaciones con pólizas amparadas por el Plan de Seguros Agrarios. Estas ayudas son gestionadas por el Ministerio del Interior.

Por su parte, el artículo 4 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, recoge reducciones fiscales especiales para las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas afectadas. No obstante, cada año el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio, de oficio, analiza el impacto de todas las adversidades sobre los resultados económicos de las explotaciones para proponer al Ministerio de Hacienda y Función Pública una reducción de los índices o módulos del régimen de estimación objetiva del IRPF de aquellas producciones afectadas por las distintas adversidades climáticas acontecidas durante el año, como en el caso de los temporales antes mencionados. El objetivo es ajustar la capacidad contributiva de los agricultores en las regiones afectadas a las circunstancias reales del año agrícola. La territorialización de esta medida se conocerá en 2018.

Por último, y para mayor información se pueden consultar los planes de Gestión de riesgo de Inundación de la cuenca hidrográfica del Segura, que son la expresión de la transposición europea de la Directiva Europea ante el riesgo de Inundaciones con sus análisis de riesgo correspondientes. Asimismo se pueden consultar las acciones de planificación correspondientes al segundo ciclo de planificación 2015/2021.

<https://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/fase03.html> y en



<https://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/>

<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/>

Madrid, 17 de octubre de 2017